

APRUEBA PROGRAMA DE CURSO MODALIDAD
BLENDEND PRESENTADO POR EL OTEC
"OCEANPRO E-LEARNING SPA (OCEANPRO E-
LEARNING SPA)", SEDE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 17 JUL. 2024

VISTO: los antecedentes y los programas de cursos remitidos por el OTEC "OCEANPRO E-LEARNING SPA (OCEANPRO E-LEARNING SPA)", sede Valparaíso; la resolución del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE N° 2048, de fecha 30 de junio de 2021; la certificación de acreditación bajo la Norma Chilena de Calidad NCH 2728-2015, obtenida ante la empresa "SCI", según N° de registro INN: A-10276, de fecha 25 de enero de 2024, con vencimiento al 31 de enero de 2027; "Instructivo de requisitos y procedimientos administrativos para la aprobación de programas de curso a Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación que imparten cursos de Formación, Capacitación, Entrenamiento Marítimo y modelo OMI", aprobado mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/01/599 Vrs., de fecha 28 de abril de 2023; el D.S. (M) N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019, que aprueba el "Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar"; los artículos 66° y 67° del D.L. N° 2.222 de 1978; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW 1978, enmendado (Edición 2017); el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar (Edición 2017); y teniendo presente las atribuciones que me confiere la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12600/509 Vrs., de fecha 5 de diciembre de 2023, publicada en el Diario Oficial N° 43728, de fecha 18 de diciembre de 2023,

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que, en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada, y en el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, en su forma enmendada, se establecen reglas y cuadros relacionados con los requisitos y competencias para optar a títulos de Oficial o de Tripulante de la Marina Mercante.
- 2.- Que, el artículo 29° del Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado mediante D.S. (M) N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019, establece que la aprobación de cursos de perfeccionamiento profesional y de la evaluación de competencia, cuando corresponda, constituirán requisitos previos para el desempeño de los respectivos cargos a bordo.
- 3.- Que, para autorizar cursos del ámbito marítimo se debe cumplir las normas establecidas en el Instructivo de requisitos y procedimientos administrativos para la aprobación de programas de curso a Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación que imparten cursos de Formación, Capacitación, Entrenamiento Marítimo y Modelo OMI, aprobado mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/01/599 Vrs., de fecha 28 de abril de 2023.
- 4.- Que, el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, enmendado, en la sección B-I/6 "Orientación sobre la formación y evaluación", establece normas sobre el "Uso del aprendizaje a distancia y del aprendizaje electrónico" y entrega "Orientaciones para la formación mediante el aprendizaje a distancia y el aprendizaje electrónico".

- 5.- Que, es necesario unificar criterios de la formación a distancia, regular las autorizaciones de los cursos del ámbito marítimo que imparten las instituciones de educación superior, establecimientos de educación técnico profesional y los organismos técnicos de capacitación, con el objeto de facilitar la formación, y la capacitación de la Gente de Mar y personal marítimo, considerando el uso de nuevas tecnologías para la capacitación y formación.

R E S U E L V O :

- 1.- **APRUÉBASE** el programa del siguiente curso presentado por el OTEC "OCEANPRO E-LEARNING SPA (OCEANPRO E-LEARNING SPA)", sede Valparaíso, RUT. 77.188.392-3, cuyos Representantes Legales son los Sres. Humberto RAMÍREZ Navarro, RUN. 07.443.747-8 y Hugo RIVEROS Zamorano, RUN. 04.696.003-3:

Curso	Curso orientado a la certificación internacional de Cocinero de buque.
Regulación	La resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12620/01/515, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba el programa del curso orientado a la certificación internacional de Cocinero de buque.
Modalidad	Blended asincrónica (semipresencial).
Plataforma educacional	Moodle.
Horas cronológicas.	Durante el desarrollo del curso, deberá cumplir con la carga horaria, considerando que la jornada de clases no debe exceder de 9 horas pedagógicas diarias total (teóricas online) (7 horas cronológicas).

- 2.- El citado Organismo Técnico de Capacitación deberá cumplir la normativa contenida en el instructivo aprobado mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/01/599 Vrs., de fecha 28 de abril de 2023 y resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12600/01/527 Vrs., de fecha 25 de abril de 2023, procedimiento que será controlado por la Gobernación Marítima de Valparaíso, además de las siguientes instrucciones complementarias:

- a.- Con al menos 48 horas antes del inicio del curso, enviar a la Gobernación Marítima de Valparaíso, el formulario correspondiente al "Informe de inicio de curso", facilitando el código de "Administrador" al correo electrónico: gmvlpotec@directemar.cl, para efectos de fiscalización de las clases, con los siguientes antecedentes:

- 1) Nombre y R.U.T. del OTEC e identificación de la persona que representa al OTEC.
- 2) Número y fecha de la resolución que autoriza el curso.
- 3) Nombre, número, fecha de inicio y término del curso.
- 4) Nombres y apellidos de los instructores autorizados.

- 5.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL




NELSON SAAVEDRA INOSTROZA
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- G.M. VALPARAÍSO (INF.)
- 3.- SECCIÓN SISTEMAS COMPUTACIONALES.
- 4.- ARCHIVO EDUMAR.

b.- Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del respectivo curso, deberá presentar el Acta de Calificación original a la Gobernación Marítima de Valparaíso. En caso de ser enviada vía correo electrónico, debe ser en formato PDF.

3.- Los instructores autorizados para dictar el referido curso, son los siguientes:

Curso	Instructor – Título
Curso orientado a la certificación internacional de Cocinero de buque.	Sr. Hugo RIVEROS Zamorano. Piloto Primero.
	Sr. Mario MASCAYANO Olivares. Cocinero (Armada), Técnico de Nivel Superior en Artes Culinarias.
	Sr. Miguel VENEGAS Gutiérrez. Cocinero (Armada), Técnico de Nivel Superior en Artes Culinarias.

4.- **DECLÁRASE** que:

- a.- El programa de curso aprobado al mencionado OTEC, deberán ser actualizado cuando lo disponga la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, producto de los cambios en la legislación nacional.
- b.- La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, girará a nombre del referido OTEC o su representante legal, la Orden de Ingreso correspondiente al Arancel Fiscal de US\$ 87,26, reducido a moneda nacional vigente a la fecha del pago.
- c.- Conforme con lo establecido en el Manual de Trabajo del Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, modificado por resolución Exenta D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 10210/28, de fecha 19 de diciembre de 2023.
- d.- El incumplimiento de las normas establecidas en el Instructivo aprobado mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/01/599 Vrs., de fecha 28 de abril de 2023, y D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12600/01/527 Vrs., de fecha 25 de abril de 2023, ambos publicados en la página web www.directemar.cl, subsitio "Formación", link "Instructivos", "Resoluciones Generales", será causal suficiente para poner término al reconocimiento otorgado por la presente resolución.